

RECURSO DE RECLAMACIÓN 147/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 253/2025

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Pedro Cholula, Estado de Puebla.	4580-SEPJF

Documentales enviadas mediante el “*Sistema Electrónico*” y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como **Síndico del Municipio de San Pedro Cholula, Estado de Puebla.**

II. Admisión

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de treinta de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional.

Con la precisión que es innecesario analizar si el promovente tiene o no, la representación para promover este medio de impugnación, en virtud que este es un aspecto propio del análisis de fondo de este expediente.

III. Oportunidad

El auto impugnado se notificó por lista al recurrente el cinco de noviembre de dos mil veinticinco y surtió sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de noviembre del año en curso.

Por tanto, si el escrito fue presentado a través del sistema electrónico el diez

del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 253/2025, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Delegados y autorizados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia designa **delegados y autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En relación con la solicitud para acceder al expediente electrónico, se acuerda favorablemente, toda vez que la persona que indica cuenta con firma electrónica vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VII. Uso de medios de electrónicos.

Se autoriza hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información contenida en las copias solicitadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

IX. Correo electrónico y teléfono

No ha lugar a tener por señalado el correo electrónico y el teléfono que indica para recibir notificaciones, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

X. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y SÉPTIMO3 del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, túrvase este expediente a la **Ministra Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actuará como ponente en este asunto.

XI. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

XII. Notifíquese.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, del recurso de reclamación **147/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **253/2025**, interpuesto por el Municipio de San Pedro Cholula, Estado de Puebla. **Conste.**

CIVA/FYRT/IGL

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T23:46:49Z / 21/11/2025T17:46:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 9b 35 cb bc 1f 31 49 c3 a3 6f d2 bd 54 12 1f fd 5c 32 88 8a 9f 76 a9 2c 74 e2 91 c9 b9 72 e0 b2 de 7f 5d 99 d9 ef c3 65 04 96 d5 da 8b 26 85 59 3d c3 61 6a 48 cb f9 a8 62 86 66 a0 5e e2 2c 57 f6 5d 30 f3 ad 91 52 f8 5a fc 24 d0 7d 38 23 86 9b 21 cb 68 bd 41 9e bb 5b 79 36 29 7e 62 bd cc 61 14 6f 44 14 99 ad 8e b8 8c b4 2c 8f 85 65 1a 5d 27 99 c2 de 57 26 b8 45 cc 32 51 fc 0e 45 28 26 7c 91 54 c0 96 49 6f 41 7d da 90 54 9e 33 f1 12 c8 d4 67 b0 61 91 90 0b b4 1a 7f 62 38 0a 59 c3 88 3a 6f fb 7a d6 91 7b 43 05 ff 3b c2 2f 23 b2 f6 38 b8 23 93 81 71 2d e9 36 05 30 f0 bb ee 14 77 ba 47 97 30 21 f0 68 da 27 6c 22 d4 d9 a2 88 8d 25 fa d8 6c 6c f4 24 45 9d 97 93 74 e4 7c e3 0b cd eb 0b 2e 22 30 c2 a3 ea 43 9d dd 55 31 0f 9e 60 5e 95 45 94 e8 38 19 9c ba 99 bd 63 7a 9d ab bc b2 74 ab d2 b8 9c 5c 0f 8b 74 36 c3 88 5b			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T23:46:50Z / 21/11/2025T17:46:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T23:46:49Z / 21/11/2025T17:46:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	743433			
	Datos estampillados	8A68B5058E36EEC46BE68EA78ACF146AA86671ED5838DAF54C09684E1C2FF0E489287			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T17:55:29Z / 21/11/2025T11:55:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		30 b1 00 d5 22 b9 9d cf 2a b0 1e 9b 70 f3 27 00 ad 44 03 98 85 83 8d 14 fe b5 18 95 50 0e f3 e3 b8 41 a5 87 54 e8 90 33 81 ed 5f 24 61 a1 8a b1 86 17 9d 92 87 04 84 51 3e 1a ed 55 d1 1b 99 b6 6a bd 48 64 8f 2d 72 a9 6f 5e 9c ff 5f d2 1e c1 20 e0 dc bb 35 9f b0 9b 26 ab 10 4d 6a 3a 18 0c 4b 7b 91 e4 49 53 aa ae 52 51 5b 26 3d 8d 9e 81 63 68 a0 ae 1d 2d 38 56 f4 36 33 c3 0d 1e c6 29 e9 1d 36 ba 03 76 99 85 d8 3c ab a7 4e 06 ba dc da 43 41 51 59 e7 7f de c3 83 92 83 b7 1f 6f 9f 93 ea 97 e4 f7 6b 9a 04 eb cf e3 63 2d 49 05 2b 1d ba 73 54 97 0e c0 ca f7 25 a5 1b cf a7 25 b8 6d 51 3c fd c0 57 bb 80 d2 d5 6f e6 b7 4f 77 93 ff b8 d0 bd 9c 7d d2 bd 44 c8 cf 04 b6 a8 04 19 d6 48 d4 1f 13 6e 4c ad 93 ed e1 a8 7e 0e 0b c2 f3 6a f0 ba 9d 0f a4 c1 71 41 42 1f 80 f4 0b b2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T17:55:29Z / 21/11/2025T11:55:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T17:55:29Z / 21/11/2025T11:55:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	740281			
	Datos estampillados	CDBE488D8FF6FBDEE21308757C4D8C7C7A6C6B81C17E7CBAD65FBE74E17BADC3C			